

Se hacen públicos los criterios acordados, respecto a algunas preguntas del tercer ejercicio, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 plazas de ordenanza, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puertollano, **en sesión de 9 de septiembre de 2020, y antes de comenzar con la puntuación de los exámenes del tercer ejercicio**, con el objeto de que se objetivase lo más posible la misma.

Respecto a la pregunta nº 1 del 1º supuesto práctico, el Tribunal acuerda que los pasos y procedimiento que se van a valorar son los siguientes:

- 1º.- Encender la fotocopiadora
- 2º.- Introducir los documentos en la bandeja de alimentación automática, puesto que se habla expresamente de documentos en plural, y que se solicita la realización de 3 juegos de copias.
- 3º.- Seleccionar el tamaño de papel.
- 4º.- Seleccionar el número de copias, en este caso 3
- 5º.- Pulsar el botón de inicio de copia.

A la vista de estos pasos, se acuerda otorgar 0,10 puntos por cada uno de los mismos que sea señalado en el ejercicio.

Respecto a la pregunta nº 8 del 1º supuesto práctico, el Tribunal acuerda que los elementos para la encuadernación son:

- 1º.- Máquina encuadernadora
- 2º.- Tapas
- 3º.- Canutillos, espirales o similar.
- 4º.- Alicates, tijeras o similar.

Por ello, se acuerda otorgar 0,125 euros por cada uno de los elementos que se especifiquen en el ejercicio. No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta si se especifica, expresamente, otro sistema de encuadernación que no requiera alguno de los elementos que se han detallado anteriormente.

Respecto a la pregunta nº 1 del 2º supuesto práctico, el Tribunal entiende que un Ordenanza no tiene, para el ejercicio de sus funciones, potestad para pedir a un ciudadano que se identifique mediante la presentación del DNI, por lo que la respuesta “No” se dará como correcta. No obstante lo anterior, el Tribunal acuerda que también se dará como válida la respuesta “Sí”, siempre y cuando se especifique por parte del aspirante que lo hace por orden, indicación de un superior o mandato expreso.

Respecto a la pregunta nº 3 del 2º supuesto práctico, el Tribunal entiende que el ordenanza debe apagar las luces y no tocar los ordenadores encendidos, por lo que se puntuará con 0,5 puntos a los aspirantes que contesten en ese sentido, y con la mitad de la puntuación a los que señalen que tienen que apagar tanto luces como ordenadores encendidos.

Respecto a la pregunta nº 4º del 2º supuesto práctico, el Tribunal entiende que el ordenanza debe dirigirse a los padres para que llamen atención a su hijo, pudiéndose también adicionalmente llamar la atención al niño. Por ello, se puntuará con 0,5 puntos a los aspirantes que contesten en ese sentido, y con la mitad de la puntuación a los que únicamente entiendan que basta con llamar la atención del niño.

Puertollano, 18 de septiembre de 2020
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Fdo.: Ezequiel Aparicio González